



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

DECRETO N° 236
(Diciembre 17 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ - PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA -BOYACA-

En Uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 348, 209, 315 numerales 1º, 5º y 9º de la Constitución Política, artículo 59 del Decreto 111 de 1996 104, numerales 1 y 5 del literal D del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Acuerdo municipal 099 de 1996, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que la Constitución Política establece los principios fundamentales en lo que respecta a la regulación y competencia de las entidades territoriales en materia presupuestal así:

“Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*.

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

Artículo 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Que el artículo 348 ibídem prevé:



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

“Artículo 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio”.

Que las normas contempladas en este título constitucional *“DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA”* al ser extensivas al orden territorial son de aplicación para el municipio de Puerto Boyacá.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996 señala los lineamientos para que las entidades territoriales expidieran sus respectivos estatutos de presupuesto.

“Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. ...”

En lo que respecta al trámite para el estudio, discusión y aprobación del presupuesto municipal el Decreto 111 de 1996 señala:

“Artículo 59. Si el Congreso no expidiere el presupuesto general de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate”.

Que el municipio de Puerto Boyacá mediante Acuerdo 099 de 1996 expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y en relación con la presentación, trámite y aprobación establece:

“ARTÍCULO 56 – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

El Alcalde someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo durante los primeros diez (10) días del mes de Noviembre, el cual contendrá el Proyecto de rentas, gastos y el resultado fiscal”.

“ARTÍCULO 65 – EXPEDICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.

Aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo de presupuesto será remitido por la mesa directiva del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su aprobación.

I1... Si el Concejo Municipal no expidiera el Presupuesto General del Municipio dentro de los términos de Ley regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate, siempre y cuando se hayan efectuado conforme lo establecido en el presente estatuto”.

Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2022 fue radicado ante el Concejo municipal de Puerto Boyacá por el Alcalde municipal el día nueve (9) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021) para su estudio, discusión y aprobación.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

Que el Presidente del Concejo municipal de Puerto Boyacá mediante oficio CM_095 fechado diciembre 10 de 2021, comunica al Alcalde municipal que: "... el Proyecto de acuerdo 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" fue radicado el día 9 de noviembre de 2021, del cual fue designado ponente coordinador el concejal Samuel Fernando Suarez García y como ponente el concejal Oscar Arturo Garzón Guevara... me dirijo a usted a fin de hacer la devolución de dicho proyecto, toda vez que no fue aprobado en segundo debate...", según consta en el Acta No. 117 de diciembre 6 de 2021.

Ante la no aprobación por el Concejo municipal de Puerto Boyacá del proyecto 034 de 2021 en los plazos y términos establecidos en la Ley y Acuerdo municipal citados anteriormente, se presenta la excepción legal y el traslado de competencia al Alcalde municipal para expedir mediante Decreto el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Puerto Boyacá presentado oportunamente para la vigencia fiscal 2022.

Por lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Fíjese el cómputo total de los ingresos del Municipio de Puerto Boyacá, para la vigencia fiscal del primero de enero 1 al 31 de diciembre de 2022, en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$66,603,700,874)**, distribuidos de la siguiente forma:

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO	FONDOS ESPECIALES	TOTAL PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2022		32,305,423,678	34,298,277,196	66,603,700,874
A. SECCION. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL				
1	INGRESOS	30,150,833,638	-	30,150,833,638
1.1	Ingresos Corrientes	29,640,660,987	-	29,640,660,987
1.1.01	Ingresos tributarios	21,461,397,798	-	21,461,397,798
1.1.02	Ingresos no tributarios	8,179,263,189	-	8,179,263,189
1.2	Recursos de capital	510,172,651	-	510,172,651
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	510,172,651	-	510,172,651
B. SECCION. FONDOS ESPECIALES				
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES		2,154,590,040	34,298,277,196	36,452,867,236
B.1	FONDO LOCAL DE SALUD	-	30,328,497,175	30,328,497,175
1	INGRESOS	-	30,328,497,175	30,328,497,175
1.1	Ingresos Corrientes	-	30,328,497,175	30,328,497,175
1.1.02	Ingresos no tributarios	-	30,328,497,175	30,328,497,175
				-
B.2	FONDO FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTE	-	425,110,456	425,110,456
1	INGRESOS	-	425,110,456	425,110,456
1.1	Ingresos Corrientes	-	425,110,456	425,110,456
1.1.01	Ingresos tributarios	-	425,110,456	425,110,456



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	425,110,456	425,110,456
1.1.01.02	Tasa prodeporte y recreación	-	425,110,456	425,110,456

B.3	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	-	804,746,197	804,746,197
1	INGRESOS	-	804,746,197	804,746,197
1.1	Ingresos Corrientes	-	804,746,197	804,746,197
1.1.02	Ingresos no tributarios	-	804,746,197	804,746,197

B.4	FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	-	431,413,278	431,413,278
1	INGRESOS	-	431,413,278	431,413,278
1.1	Ingresos Corrientes	-	431,413,278	431,413,278
1.1.02	Ingresos no tributarios	-	431,413,278	431,413,278

B.5	FONDO DE CULTURA	-	416,042,261	416,042,261
1	INGRESOS	-	416,042,261	416,042,261
1.1	Ingresos Corrientes	-	416,042,261	416,042,261
1.1.01	Ingresos tributarios	-	416,042,261	416,042,261

B.6	FONDO PRO ADULTO MAYOR	-	1,457,055,940	1,457,055,940
1	INGRESOS	-	1,457,055,940	1,457,055,940
1.1	Ingresos Corrientes	-	1,457,055,940	1,457,055,940
1.1.01	Ingresos tributarios	-	1,457,055,940	1,457,055,940

B.7	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	154,590,040	-	154,590,040
1	INGRESOS	154,590,040	-	154,590,040
1.1	Ingresos Corrientes	154,590,040	-	154,590,040
1.1.01	Ingresos tributarios	154,590,040	-	154,590,040

B.8	FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION INGRESOS	2,000,000,000	435,411,889	2,435,411,889
1	INGRESOS	2,000,000,000	435,411,889	2,435,411,889
1.1	Ingresos Corrientes	2,000,000,000	435,411,889	2,435,411,889
1.1.01	Ingresos tributarios	-	435,411,889	435,411,889
1.1.02	Transferencias	2,000,000,000	-	2,000,000,000

ARTÍCULO 2. Aprópiase para atender los gastos del Municipio de Puerto Boyacá, para la vigencia fiscal del primero de enero 1 al 31 de diciembre de 2022, en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$66,603,700,874)**, distribuidos de la siguiente forma:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ORDINARIO	FONDOS ESPECIALES	TOTAL PRESUPUESTO
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	32,305,423,678	34,298,277,196	66,603,700,874
	A. SECCION ADMINISTRACION MUNICIPAL	29,375,821,046	0	29,375,821,046
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	29,375,821,046	0	29,375,821,046
2.1	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,948,215,554	0	11,948,215,554
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	2,000,000,000	0	2,000,000,000
2.3	PRESUPUESTO DE INVERSION	15,427,605,492	0	15,427,605,492



	B. SECCION CONCEJO MUNICIPAL	594.969.922		594.969.922
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	594,969,922		594,969,922
2.1	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	594,969,922		594,969,922
	C. SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	180,042,670		180,042,670
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	180,042,670		180,042,670
2.1	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	180,042,670		180,042,670
	D. SECCION FONDOS ESPECIALES	2,154,590,040	34,298,277,196	36,452,867,236
D.1	FONDO LOCAL DE SALUD	0	30,328,497,175	30,328,497,175
2.3	Inversión	0	30,328,497,175	30,328,497,175
D.2	FONDO FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTE	0	425,110,456	425,110,456
2.3	Inversión	0	425,110,456	425,110,456
D.3	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	0	804,746,197	804,746,197
2.3	Inversión	0	804,746,197	804,746,197
D.4	FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	0	431,413,278	431,413,278
2.3	Inversión	0	431,413,278	431,413,278
D.5	FONDO DE CULTURA	0	416,042,261	416,042,261
2.3	Inversión	0	416,042,261	416,042,261
D.6	FONDO PRO ADULTO MAYOR	0	1,457,055,940	1,457,055,940
2.3	Inversión	0	1,457,055,940	1,457,055,940
D.7	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	154,590,040	0	154,590,040
2.3	Inversión	154,590,040	0	154,590,040
D.8	FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION INGRESOS	2,000,000,000	435,411,889	2,435,411,889
2.3	Inversión	2,000,000,000	435,411,889	2,435,411,889

PARÁGRAFO 1. Sobretasa y porcentaje ambiental. En el decreto de liquidación del presupuesto se especificará, en los gastos de funcionamiento, la transferencia ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, la cual equivale al quince por ciento del (15%) recaudo efectivo de impuesto predial unificado para las vigencias corrientes y anteriores en las que se aplica tal opción. Igualmente en el mismo decreto se especificará en el presupuesto de ingresos los recaudos por concepto de sobretasa ambiental aplicable a en las vigencias anteriores y en los gastos de funcionamiento la correspondiente transferencia a la Corporación Autónoma de Boyacá en los términos legales establecidos. Todo de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	VR PROGRAMADO
SOBRETASA AMBIENTAL	70,000.00
PORCENTAJE AMBIENTAL	702,360,000.00

PARÁGRAFO 2. El Presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2022, atendiendo a la clasificación determinada por la Contraloría General de la República para el informe CUIPO se distribuirá programáticamente con el siguiente detalle:

CTA PROG	SUBC SUBP	PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	PROGRAMADO 2022
		2.3 GASTOS DE INVERSION	51,880,472,728

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

22		1. SECTOR EDUCACIÓN	2,377,541,725
2201		1.1 PRIMERO LA CALIDAD, COBERTURA, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA. COBERTURA Y PERMANENCIA EN LAS AULAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1,913,369,074
	0700	Intersubsectorial Educación	1,913,369,074
2202		1.2 PRIMERO LA CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	464,172,651
	0700	Intersubsectorial Educación	464,172,651
19		2. SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	30,328,694,175
1901		2.1 SALUD AMBIENTAL	161,753,811
	0300	Intersubsectorial Salud	161,753,811
1902		2.2 CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	117,082,676
	0300	Intersubsectorial Salud	117,082,676
1903		2.3 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	107,583,522
	0300	Intersubsectorial Salud	107,583,522
1904		2.4 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	46,157,350
	0300	Intersubsectorial Salud	46,157,350
1905		2.5 SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	105,543,339
	0300	Intersubsectorial Salud	105,543,339
1906		2.6 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	70,925,330
	0300	Intersubsectorial Salud	70,925,330
1907		2.7 SALUD Y ÁMBITO LABORAL	17,309,006
	0300	Intersubsectorial Salud	17,309,006
1908		2.8 SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	26,132,568
	0300	Intersubsectorial Salud	26,132,568
1909		2.9 GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES	66,152,442
	0300	Intersubsectorial Salud	66,152,442
1910		2.10 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD	101,505,060
	0300	Intersubsectorial Salud	101,505,060
1911		2.11 COBERTURA EN ASEGURAMIENTO EN SALUD -SGSS-	29,508,549,071
	0300	Intersubsectorial Salud	29,508,549,071
43		3. SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	896,973,726
4301		3.1 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	357,857,221
	1604	Intersubsectorial Recreación y deporte	357,857,221
4302		3.2 PRIMERO LA FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	539,116,505
	1604	Intersubsectorial Recreación y deporte	539,116,505
33		4. SECTOR CULTURA	706,964,536
3301		4.1 PRIMERO LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	528,062,829
	1603	Intersubsectorial Arte y cultura	528,062,829
3302		4.2 GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA EN PUERTO BOYACÁ	178,901,707
	1603	Intersubsectorial Arte y cultura	178,901,707
41		5. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL	2,281,343,966
4101		5.1 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A	77,700,000



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

LAS VÍCTIMAS			
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	77,700,000
4102		5.2 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	27,400,000
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	27,400,000
4103		5.3 PRIMERO LA ATENCION PARA LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NUESTROS JÓVENES	62,672,800
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	62,672,800
4104		5.4 PRIMERO LOS GRUPOS VULNERABLES	503,454,506
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	503,454,506
4105		5.5 PRIMERO NUESTROS ADULTOS MAYORES	1,457,055,940
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	1,457,055,940
4106		5.6 RED UNIDOS Y FAMILIAS EN ACCIÓN	31,212,000
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	31,212,000
4107		5.7 PRIMERO OPORTUNIDADES PARA LA GENTE CON DISCAPACIDAD	35,000,000
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	35,000,000
4108		5.8 PRIMERO EL DESARROLLO Y LA GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS MUJERES	12,348,720
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	12,348,720
4109		5.9 PRIMERO LOS GRUPOS ÉTNICOS.	64,500,000
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	64,500,000
4110		5.10 PRIMERO LA RECONCILIACIÓN Y LA REINTEGRACIÓN	10,000,000
	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	10,000,000
32		6. SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	489,530,000
3201		6.1 LA PROTECCION ANIMAL UN COMPROMISO DE TODOS	40,000,000
	0900	Intersubsectorial Ambiente	40,000,000
3202		6.2 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y ECOSISTEMAS	416,530,000
	0900	Intersubsectorial Ambiente	416,530,000
3203		6.3 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	33,000,000
	0900	Intersubsectorial Ambiente	33,000,000
40		7. SECTOR VIVIENDA Y HÁBITAT	4,255,306,953
4001		7.1 PRIMERO EL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	195,000,000
	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	195,000,000
4002		7.2 GESTIONANDO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE PARQUES	110,000,000
	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	110,000,000
4003		7.3 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE ASEO, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,950,306,953
	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	3,950,306,953
24		8. SECTOR TRANSPORTE	2,129,793,278
2401		8.1 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE	1,873,844,078
	0600	Intersubsectorial Transporte	1,873,844,078
2402		8.2 PRIMERO LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE	255,949,200
	0600	Intersubsectorial Transporte	255,949,200
17		9. SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO	768,500,000
1701		9.1 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	768,500,000
	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	768,500,000



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

21		10. SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,515,740,000
1		10. 2CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELÉCTRICA	4,515,740,000
	1900	Intersubsectorial Minas y Energía	4,515,740,000
36		11. SECTOR TRABAJO	58,000,000
3601		11.1 GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	53,000,000
	1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	53,000,000
3602		11.2 FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL TRABAJO	5,000,000
	1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	5,000,000
35		12. SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	86,006,000
3501		12.1 EN PUERTO BOYACÁ PRIMERO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS	86,006,000
	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	86,006,000
45		13. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	1,026,632,172
4501		13.1 PRIMERO LAS ORGANIZACIONES CIVICAS, SOCIALES Y COMUNITARIAS	6,000,000
	1000	Intersubsectorial Gobierno	6,000,000
4502		13.2 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	538,932,172
	1000	Intersubsectorial Gobierno	538,932,172
4503		13.3 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	481,700,000
	1000	Intersubsectorial Gobierno	481,700,000
12		14. SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,353,246,197
1201		14.1 PRIMERO LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA	1,353,246,197
	0800	Intersubsectorial Justicia	1,353,246,197
39		15. CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TICS	606,200,000
3901		15.1 PRIMERO UN GOBIERNO DIGITAL	606,200,000
	1000	Intersubsectorial Gobierno	606,200,000

PARÁGRAFO 3. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Planeación adelantar la homologación en el presupuesto de inversión entre lo establecido en el presente acuerdo y el plan de desarrollo vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes: 38 de 1989, 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 099 de 1996, deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2022, en relación con la modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. Para estos efectos, el Concejo, y la Personería, hacen parte del Presupuesto Municipal.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

En consecuencia, todos los aspectos relacionados con esta área quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

ARTÍCULO 4. La ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Municipio y cada una de sus secciones del presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Tesorería Municipal.

En cuanto al PAC de la Personería Municipal, esta debe presentar a la Secretaria de Hacienda la programación de giros mensual de la vigencia 2021, y de esta manera la Tesorería Municipal deberá realizar los giros en la vigencia. Si en determinado periodo el PAC mensual del presupuesto general sobrepase el tope máximo se deberá informar a la Personería Municipal para que re programe los giros.

Respecto del PAC del Concejo Municipal, la Secretaria de Hacienda de manera mensualizada deberá informar al concejo el recaudo de los ICLD para que así mismo el concejo solicite el giro de lo correspondiente al 1,5% para el funcionamiento. Respecto de los Honorarios del Concejo la Tesorería los girará conforme a la programación enviada por el Presidente del Concejo a la Secretaria de Hacienda. En caso de que en determinado periodo el PAC sobrepase el tope máximo se deberá informar al Concejo Municipal para que re programe los giros

ARTÍCULO 5. CARÁCTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, previa autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal; por tanto tal situación se debe prever desde el proceso precontractual.

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia, antes del quince (15) de enero del año siguiente cada órgano comunicará a la Tesorería Municipal, una relación detallada de éstas, junto con el programa de pagos correspondiente.

Igualmente, y en los mismos plazos se constituirán las reservas de apropiación, según lo dispuesto en el presente Decreto.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo se hará sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y Decretos que lo reglamenten.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

ARTÍCULO 7. EJECUCION PRESUPUESTO DEL CONCEJO, Y LA PERSONERÍA. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

Las modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para las Secciones Presupuestales Concejo, y Personería sólo podrán ser realizadas a iniciativa del ejecutivo, el Presidente del Concejo, y del Personero, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Hacienda tiene la facultad de expedir los lineamientos y requerimientos relacionados con las órdenes de pago que deba efectuar la Tesorería Municipal, incluyendo a las secciones presupuestales Concejo, Personería.

ARTÍCULO 9. Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 035 de 2020 y artículo 2º de la Resolución 040 de 2020, se incluye dentro del ámbito de su aplicación los entes territoriales, incluyendo dentro de los mismos a los municipios y en consecuencia están en la obligación de implementar integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), el Alcalde Municipal, en el decreto de liquidación del presupuesto, reclasificará, reorganizará y desagregará el presupuesto y adelantará las demás acciones conducentes al cumplimiento de las resoluciones 035, 040 de 2020 y sus modificaciones emanadas de la Contraloría General de la República, referentes a la implementación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

En dicha reclasificación y reorganización no se modificarán los valores establecidos en el presente decreto para los gastos de funcionamiento, deuda e inversión, ni para los sectores, programas y subprogramas aprobados en el presente decreto, sin perjuicio de la aplicación de clasificadores o auxiliares que correspondan.

ARTÍCULO 10. De ser necesario y a fin de dar aplicación a las resoluciones 3832 de 2019 y 2323 de 2020 de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Secretaría de Hacienda establecer la homologación, asignando los códigos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, que corresponda a cada rubro o partida presupuestal para reporte de información presupuestal en la vigencia 2022.

ARTÍCULO 11. El presente decreto debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en El Plan de Desarrollo Municipal, Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Inversiones, respetando las asignaciones que en dichos acuerdos se le hagan a cada programa.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ARTÍCULO 12. CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y LAS NUMÉRICAS: cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda, nombre de rubros, las leyendas numéricas, estructura presupuestal, que no cambien la destinación de recursos, el Alcalde Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 13. VIGENCIAS EXPIRADAS: En el Presupuesto General se podrán incorporar las partidas por parte de la administración municipal con fondos de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

ARTÍCULO 14. RESERVAS EXCEPCIONALES: Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el presupuesto del ente central, correspondientes al año 2021, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2022 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2021 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

ARTÍCULO 15. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2021, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante acto administrativo o en su defecto por la tesorería municipal.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ARTÍCULO 17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA VIGENCIAS FUTURAS: El Jefe de Presupuesto, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2021, la viabilidad presupuestal, expedida en vigencias anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo Municipal mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del COMFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTÍCULO 18. REINTEGROS: Los reintegros que se produzcan durante la vigencia fiscal de 2022 tendrán el siguiente tratamiento:

- Devoluciones o reintegros a favor del municipio por pagos realizados por el mismo por concepto de impuestos, tasa o contribuciones a cargo del municipio. Se producen los mayores pagos realizados por el Municipio por impuestos, tasas contribuciones o por otro concepto de ingresos, constituyen un mayor ingreso y no un gasto, afectando la cuenta recaudadora y no el presupuesto de gasto.
- Reintegros por pagos realizados por el municipio, tales como los anticipos, en ejecución de contratos. En éste caso se distinguirá si se trata de contratos celebrados en la misma vigencia fiscal, el reintegro se afectará como un menor gasto en la ejecución presupuestal; si se trata de contratos celebrados en vigencias anteriores, se afectará la ejecución de ingresos en el acápite correspondiente de recursos de capital.
- Devoluciones o reintegros a favor de contribuyentes por parte del Municipio por concepto de devoluciones de impuestos, tasas o contribuciones, y previa la respectiva revisión normativa correspondiente, se distinguirá si se trata de pagos realizados en la misma vigencia fiscal, en este caso se afectará como un menor ingreso en la ejecución presupuestal; si se trata de pagos realizados en vigencias anteriores, se afectará la ejecución de gastos en el acápite correspondiente de los gastos de funcionamiento o inversión, según corresponda.

ARTÍCULO 19: CAJA MENOR: El Alcalde Municipal será el servidor público competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en la administración central del municipio.

ARTÍCULO 20. Conforme el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y el acuerdo 023 de 2016 se establece un porcentaje ambiental sobre el total del recaudo por concepto del impuesto predial, equivalente al 15%, para la vigencia 2022, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.”

ARTÍCULO 21. Conforme el artículo 67 del decreto 111 de 1996, corresponde al Alcalde Municipal la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, en el anexo se detallarán las partidas o rubros presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. El Alcalde podrá realizar las correcciones de leyenda, aritméticas y de aproximación que afecten de forma más no de fondo la destinación de los recursos, y la creación de códigos presupuestales.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal **el monto total** de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se realizarán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO 2. Para efecto de la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal establecidos por la Contraloría General de la República mediante Resoluciones Reglamentarias Orgánicas —REG-ORG No. 035 y 0040 de 2020 y demás normas que las modifiquen, en el sistema de información de administración del presupuesto se desagregará hasta el nivel que sea necesario detallar, con el fin de dar cabal cumplimiento a dicho catálogo, incluyendo las fuentes, proyectos y demás clasificadores que se aplican para la entidad.

Las modificaciones a que hubiere lugar en los niveles de desagregación de que trata el presente párrafo, se realizarán mediante comprobantes autorizados por Secretario de Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los valores aprobados en el presente decreto ni en el decreto de liquidación mencionado.

ARTÍCULO 22. El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de Dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Boyacá, a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre de Dos mil veintiuno (2021).

JICLY/ESGARDO MUTIS ISAZA
Alcalde Municipal

Elaboró: *Nasly Ramírez S.* – *Secretaria Hacienda*

Revisó: *A. Martínez* – *Asesora Jurídica Despacho*

Revisó: *Fabio A. Martínez V.* - *Asesor Jurídico Externo*



A.M.